



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 10.001 —

Año CCLXXV.—Tomo IV.

Valencia, Martes 22 Diciembre 1936

Núm. 357.—Página 1071

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto concediendo el indulto de la pena de muerte al paisano Pedro Blanco Cañuelo, que se le conmuta por la de reclusión perpetua.—Página 1073.

Ministerio de Justicia

Decreto nombrando Presidente y Fiscal de la Audiencia de Madrid a D. Luis Zubillaga Olalde y D. Feliciano López y López de Uribe, respectivamente, ambos con carácter interino.—Página 1073.

Otro suspendiendo circunstancialmente la Asamblea para elección de Presidente del Tribunal Supremo y nombrando interinamente para dicho cargo a D. Mariano Gómez González.—Página 1073.

Otro nombrando para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Madrid al Magistrado de ascenso D. Ignacio Infante Pérez.—Página 1073.

Otro cancelando todos los antecedentes penales relativos a delitos cometidos con anterioridad al 15 de Julio del presente año.—Página 1073.

Orden nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, para el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid, a D. Valeriano Rico Soblechero.—Página 1074.

Otra ídem íd., para el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Madrid, a D. Carlos Fernández Cancela.—Página 1074.

Otra ídem íd., para el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid, a D. Manuel García Cervo.—Página 1074.

Otra ídem íd., para el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Madrid, a D. Angel Pérez Díaz.—Página 1074.

Otra acordando constituir en Castellón una Comisión Judicial, presidida por el Magistrado del Tribunal Supremo D. José Aragonés Champin y los dos Vocales que se indican.—Página 1074.

Otra nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a D. Jesús Mendizábal de la Puente, que desempeñará el cargo de Presidente suplente del Jurado de Urgencia de Málaga.—Página 1074

Otra acordando constituir en Albacete una Comisión Judicial, presidida por el Magistrado del Tribunal Supremo D. Alvaro Pascual Leone y los dos Vocales que se indican.—Página 1074.

Otra nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, para el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, a D. Joaquín Rocamora Fernández.—Página 1074.

Otra disponiendo que D. Luis Palud Clausó pase a desempeñar la plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico administrativo de este departamento.—Página 1074.

Otra declarando el reingreso de los funcionarios que se indican.—Página 1075.

Ministerio de Hacienda

Orden disponiendo cause baja en el Instituto de Carabineros, por haberse declarado inútil, el Carabinero Vicente Pérez Acero.—Página 1075.

Otra señalando un plazo de presentación de las solicitudes de los Médicos que deseen ingresar en los servicios sanitarios del Instituto de Carabineros.—Página 1075.

Otra disponiendo pase a situación de retirado el personal de Carabineros que se indica.—Página 1075.

Ministerio de Marina y Aire

Orden designando para el cargo de Director de la Factoría de Bilbao (Sestao y Nervión), de la Sociedad Española de Construcción Naval, a D. Rafael Cardín.—Página 1075.

Otra rectificando por error la inserta en la GACETA del 21 del actual sobre habilitación del personal de cualquier empleo y cuerpo, para desempeñar determinadas funciones.—Página 1076.

Otra disponiendo que todos los obreros y empleados de la Sociedad Española de Construcción Naval, que se hallen alistados en las Milicias o cualesquiera otros servicios, se incorporen de nuevo a sus antiguos puestos de trabajo.—Página 1076.

- Otra concediendo el reingreso en Aviación militar al Sargento mecánico D. Julián García Rivero.—Página 1076.
- Otra destinando a la Escuela de Pilotaje de San Javier al Capitán don Santiago Sampil Fernández.—Página 1076.
- Otra concediendo el empleo de Teniente al Maestro piloto de Aviación naval y Mecánico de Aviación militar D. Antonio Blanch Latorre y D. Evaristo Carballeira López.—Página 1076.
- Otra concediendo el empleo de Brigada de Aviación a D. Felicísimo Capa Gómez.—Página 1076.
- Otra anunciando un curso de Observadores de Aeroplano para cincuenta alumnos.—Página 1076.
- Otra concediendo el empleo de Capitán de Aviación a D. Leocadio Mendiola Núñez.—Página 1077.
- Otra destinando a la Tercera Región Aérea a D. Tomás Martínez Martínez.—Página 1077.
- Otra concediendo prórroga de licencia, por enfermo, al Maquinista D. Antonio Valdemil González.—Página 1077.
- Otra concediendo el reingreso en la Armada a los Fogoneros que se indican.—Página 1077.
- Otra concediendo la continuación en el servicio al personal de Fogoneros que se indica.—Página 1077.

Ministerio de la Gobernación

- Orden acordando la separación definitiva del Cuerpo y Escalafón de este Ministerio, del Jefe del Negociado de tercera, en comisión, don Nicolás Aravaca Mejías.—Página 1078.
- Otra ídem íd. del Jefe de Negociado de tercera, en comisión, D. José Ferris Ubeda.—Página 1078.
- Otra ídem íd., de la Auxiliar de Administración doña Rosa Villoria Ramos.—Página 1078.
- Otra declarando en situación de jubilado forzoso al Jefe de Negociado de primera, en comisión, don Carlos Rubio de la Torre.—Página 1078.
- Otra ídem íd. al Jefe de Negociado de segunda, en comisión, D. Manuel Vargas Machuca Arcos.—Página 1078.

- Otra ídem de disponible gubernativo a doña María de la Asunción Ingunza Muñiz, Jefe de Negociado de tercera en comisión.—Página 1078.
- Otra confiriendo los empleos que a cada uno se le consigna al personal de la Guardia Nacional Republicana que se relaciona.—Página 1079.
- Otra ídem id. al personal de la Guardia Nacional Republicana que se expresa en la relación que principia con D. Bartolomé Díaz Bolos y termina con D. Miguel Alonso Muñiz.—Página 1079.
- Otra rectificando las relaciones insertas a continuación de las Ordenes de este departamento, de 23 de Septiembre y 2 de Octubre últimos, en el sentido que se indica.—Página 1079.
- Otra confiriendo los empleos que a cada uno se le consigna al personal de la Guardia Nacional Republicana que se relaciona.—Página 1079.
- Otra ascendiendo a los empleos que se mencionan al personal de la Guardia Nacional Republicana que se indica en la relación que se inserta.—Página 1079.
- Otra nombrando Agente honorario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia al Inspector de primera clase, jubilado por edad, D. Rogelio Aparicio Ayuela.—Página 1080.

Ministerio de Obras públicas

- Decreto disponiendo que el Estado proyectará y construirá, totalmente a sus expensas, las obras de toma, captación y conducción de aguas potables destinadas al abastecimiento de pueblos menores de 2.000 habitantes, con los requisitos que se indican.—Página 1080.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

- Orden redactando de nuevo la de 30 de Octubre último referente al reintegro de D. Bibiano Fernández Osorio Tafall a su cátedra del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Pontevedra.—Página 1081.
- Otra considerando creadas con ca-

rácter definitivo las escuelas nacionales que se indican en las tres relaciones que se insertan.—Página 1081.

- Otra concediendo excedencia ilimitada del cargo al Maestro nacional D. Miguel López de Munain.—Página 1081.

Ministerio de Trabajo y Previsión

- Orden aceptando la dimisión presentada por el Presidente de la segunda Agrupación de Jurados mixtos de Castellón D. Manuel Aragonés.—Página 1082.
- Otra nombrando Presidente y Vicepresidente de la segunda Agrupación de Jurados Mixtos de Murcia a don Gustavo Jiménez Carrizo y D. Leoncio Ruíz Medina, respectivamente, que cesen en los mismos D. José Ramírez López y D. Enrique Ruíz Bellando.—Página 1082.
- Otra disponiendo sea enviada a esta capital toda la documentación dirigida al Instituto Nacional de Previsión.—Página 1082.

Ministerio de Industria

- Orden facultando a la Central de las Resinas Españolas, para continuar las intervenciones de las fábricas de productos resineros que actualmente intervienen y las que se acuerden u ordenen por los organismos que se indican.—Página 1082.
- Otra haciendo extensiva al Subdirector de Industria la delegación de firma conferida al Director general de Industria.—Página 1082.

Administración Central

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Nombrando al Inspector de Primera Enseñanza de Madrid D. Modesto Medina Bravo delegado especial de la Dirección general de Primera Enseñanza en toda la provincia de Castellón, debiendo cesar D. Sandalio Francisco González en las funciones de Inspector jefe.—Página 1082.

ANEXO UNICO.—SUBASTAS.—EDICTOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Usando de la prerrogativa que me concede el artículo ciento dos de la Constitución de la República, teniendo en cuenta el informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Guerra, de conformidad con el informe del Tribunal Supremo de Justicia, en consideración a que el Jurado del Tribunal Popular de Jaén estimó por unanimidad debía serle conmutada la pena de muerte y a propuesta del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al paisano Pedro Blanco Cañuelo indulto de la pena de muerte que por el delito de rebelión militar le ha sido impuesta por el Tribunal Especial Popular de Jaén con fecha quince del corriente mes, cuya pena se conmuta por la de reclusión perpetua, con las accesorias legales correspondientes.

Dado en Barcelona, a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA
El Presidente del Consejo de Ministros,
FRANCISCO LARGO CABALLERO

—xxx—

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

Separados del servicio, entre otros funcionarios judiciales, el Presidente y el Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, es indispensable para la buena marcha de los servicios judiciales proveer dichas plazas en personas totalmente ajenas al régimen, siquiera las designaciones tengan carácter interino en tanto la correspondiente Comisión judicial eleva sus propuestas sobre reorganización definitiva de la Administración de Justicia en la provincia de Madrid.

Por ello, a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de quince de Agosto último,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia de Madrid a don Luis Zubillaga Olalde y Fiscal de la indicada Audiencia a don Feliciano López y López de Uribe, que desempeñarán los indicados cargos con carácter interino hasta tanto la Comisión judicial de la

provincia de Madrid eleva la oportuna propuesta de reorganización del personal de la misma, corespondiéndoles durante el tiempo que sirvieren los expresados cargos todos los honores, derechos, prerrogativas y emolumentos que asigna a los mismos la legislación vigente.

Dado en Barcelona, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA DIAZ
El Ministro de Justicia,
JUAN GARCIA OLIVER

El Decreto de veintiuno de Agosto próximo pasado suspendió, por el plazo de tres meses, en atención a la anomalía de las circunstancias, la convocatoria de la Asamblea que con arreglo a la Ley debe elegir Presidente del Tribunal Supremo, y encargó interinamente de dicho cargo al Presidente de Sala más antiguo. Teniendo en cuenta que ha transcurrido el plazo marcado por la anterior disposición y que en virtud de lo preceptuado en ella ha recaído el desempeño de la presidencia de dicho Alto Tribunal en persona de tan acusadas virtudes, capacidad, consecuencia y servicios inestimables a la República como D. Mariano Gómez González; deseando el Gobierno, intérprete incuestionable en este caso de los sentimientos de adhesión hacia tan relevante figura de la Magistratura española, recompensar merecimientos tan poco comunes, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se autoriza al Gobierno para suspender, mientras subsistan las actuales circunstancias, la Asamblea que con arreglo a la Ley debe elegir Presidente del Tribunal Supremo y convocarla cuando lo considere oportuno.

Artículo segundo. Mientras no se convoque dicha Asamblea, desempeñará interinamente el cargo de Presidente del Tribunal Supremo, con todos los derechos, honores y prerrogativas inherentes al mismo, don Mariano Gómez González, Presidente de Sala de dicho Tribunal, cargo éste del que quedará excedente y cuya vacante podrá ser provista con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dado en Barcelona, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA Y DIAZ
El Ministro de Justicia,
JUAN GARCIA OLIVER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo diez del Decreto de veintidós de mayo último, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Madrid, vacante por cesantía de don Juan de Hinojosa, a don Ignacio Infante Pérez, Magistrado de ascenso que desempeñaba el Juzgado número quince de la expresada capital.

Dado en Barcelona, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA DIAZ
El Ministro de Justicia,
JUAN GARCIA OLIVER

A consecuencia de las incalificables agresiones de las fuerzas facciosas contra la capital de la República, varios edificios que han sufrido daños provocados por el bombardeo de las baterías y aviación enemigas, entre ellos el inmueble ocupado por el Ministerio de Justicia, determinado la destrucción, entre otros documentos, de gran parte de los que integraban el Registro Central de Penados y Rebeldes. Por ello, con el fin de resolver la situación que tal destrucción ha producido, teniendo en cuenta las dificultades casi insuperables que la reconstrucción del Registro supondría, sobre todo en los momentos presentes, y atendida, por otra parte, la circunstancia de que muchos delincuentes ocasionales, además de haber cumplido las penas que los Tribunales les impusieron, se han rehabilitado ante la sociedad por los servicios que con las armas vienen prestando a la causa antifascista, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Quedan cancelados todos los antecedentes penales relativos a delitos cometidos con anterioridad al quince de Julio del presente año.

Artículo segundo. Dependiendo de la Dirección general de Prisiones se constituirá en Valencia un Registro Central de Penados y Rebeldes, formado por las notas a que se refiere el artículo doscientos cincuenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En su consecuencia, los Tribunales y Juzgados de todas clases vendrán obligados a remitir al Registro las referidas notas, con relación a todas las sentencias que hubiesen dictado por delitos o faltas cometidas con posterioridad al quince de Julio último, absteniéndose de enviar las relativas a hechos cometidos con anterioridad a dicha fecha.

Artículo tercero. A partir de la publicación del presente Decreto en la GACETA DE LA REPUBLICA, las certificaciones de antecedentes penales, que continuarán siendo exigibles en todos los casos que preceptúa la legislación vigente, se solicitarán en las dependencias del Ministerio de Justicia en Valencia.

Artículo cuarto. Se autoriza al Ministro de Justicia para dictar las disposiciones complementarias de este Decreto.

Artículo quinto. Quedan derogados cuantos preceptos se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto, del que se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Barcelona, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

El Ministro de Justicia,
JUAN GARCIA OLIVER

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Valeriano Rico Soblechero, que pasará a desempeñar con el expresado carácter el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid, en tanto la Comisión judicial de dicha provincia eleva la oportuna propuesta de reorganización del personal de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 19 de Diciembre de 1936.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Carlos Fernández Canela, que pasará a desempeñar con el expresado carácter el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Madrid, en tanto la Comisión judicial de dicha provincia eleva la oportuna propuesta de reorganización del personal de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 19 de Diciembre de 1936.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Manuel García Cuervo, que pasará a desempeñar con el expresado carácter el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid, en tanto la Comisión judicial de dicha provincia eleva la oportuna propuesta de reorganización del personal de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 19 de Diciembre de 1936.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Angel Pérez Díaz, que pasará a desempeñar con el expresado carácter el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Madrid, en tanto la Comisión judicial de dicha provincia eleva la oportuna propuesta del personal de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 19 de Diciembre de 1936.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 10 de los corrientes,

Este Ministerio acuerda se constituya en Castellón una Comisión judicial presidida por el Magistrado del Tribunal Supremo don José Aragonés Champín, de la que formarán parte como Vocales José Baldayo, por la Sindical de la C. N. T., y Ramón Vilar Torres, por la U. G. T., propuestos para dichos cargos por el Comité Ejecutivo del Frente Popular de dicha provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 19 de Diciembre de 1936.

P. D.

MARIANO SANCHEZ ROCA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Jesús Mendizábal

de la Puente, que pasará a servir el cargo de Presidente suplente del Jurado de Urgencia de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 19 de Diciembre de 1936.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 10 de los corrientes,

Este Ministerio acuerda se constituya en Albacete una Comisión judicial presidida por el Magistrado del Tribunal Supremo don Alvaro Pascual Leone y de la que formarán parte, como Vocales, Sebastián Cuesta Fernández por la Sindical de la C. N. T., y Evaristo López Cano por la U. G. T., propuestos para dichos cargos por el Comité Ejecutivo del Frente Popular de dicha provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 19 de Diciembre de 1936.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Joaquín Rocamora Fernández, que pasará a desempeñar con el expresado carácter el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid en tanto la Comisión judicial de dicha provincia eleva la oportuna propuesta del personal de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 19 de Diciembre de 1936.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Admitida la dimisión del cargo de Director general de los Registros y del Notariado a don Luis Palud Clausó, por Decreto de 12 del actual (GACETA del 17),

Este Ministerio ha dispuesto que dicho señor pase a desempeñar la plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de este departamento con el haber anual de 5.000 pesetas que escalafonariamente le co-

responde y con destino a esta Subsecretaría.

Valencia, 21 de Diciembre de 1936.

JUAN GARCIA OLIVER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Como resolución a las peticiones de reingreso, individualmente formuladas, en cumplimiento del Decreto, rectificado, de 27 de Septiembre último (GACETA del 29) y previa una minuciosa investigación y contrastados todos los que figuran en la relación con avales de partidos y organizaciones sindicales, y a propuesta del Frente Popular de funcionarios,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero, apartado a) del referido Decreto, se ha servido declarar el reingreso de los siguientes funcionarios:

Juan Gómez Montejo, Oficial Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio.

Enrique Veloso Bazán, Oficial Jefe de Sección de segunda clase del referido Cuerpo.

Antonio Serrano Anguita y Alfonso Velarde y Castro, Jefes de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo.

Pedro Antonio Defez y Sáiz y Dionisio del Castillo Mezquida, Jefes de Negociado de primera clase del citado Cuerpo.

Mateo Tejero Gozalo, Jefe de Negociado de segunda clase.

Bernardo Marín Pérez, Luis Uría Clemente, José Ortiz Biracel y Andrés López Soláns, Jefes de Negociado de segunda clase.

Alejo García Góngora, María de las Mercedes Bebia y Pando, Francisco Pérez Vallejos, Rafael Busutil Guasch, Carmen Figuera Andú, Manuel Ballesteros Moreno, Eugenio Morán Cañibano y Luis Palud Clausó, Oficiales de Administración de primera clase.

Rafael Uría Pardo, Natividad Díaz Vázquez, Jaime Suárez Rodríguez, Cristina Pérez Casanova, José Garnica Jiménez, Luisa Rebeca Sobrino Leal, Pilar Valín Herreros, José María Villar Romero, Mercedes Figuera Andú y Dolores Barea Rubinos, Oficiales de Administración de segunda clase.

María Martínez Sesé, Oficial de Administración de tercera clase.

José Pérez Santos, Tenedor de Libros de la Subsecretaría.

Miguel Alonso Romero y Rita Espinosa Espinosa, Aspirantes en expectación de destino.

Roberto Castrovido Gil y Víctor Servan Mur, Oficiales de Administración de primera clase, con María del Amparo Góngora Regueiro, Oficial de Administración de segunda clase, excedentes.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 21 de Diciembre de 1936.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

xxx

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Como resultado de reconocimiento facultativo sufrido al efecto, ha sido declarado inútil el Carabinero de la Comandancia de Valencia Vicente Pérez Acero; en su virtud,

Este Ministerio ha acordado que el expresado individuo cause baja en el mencionado Instituto en fin del corriente mes por pase a la situación de retirado, con residencia en Cullera, de la mencionada provincia; debiendo remitirse por la aludida Comandancia a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la correspondiente propuesta de retiro.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 21 de Diciembre de 1936.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 16 de Noviembre de 1936 (GACETA 323) la Sección Sanitaria del Instituto de Carabinero y siendo preciso organizar la plantilla facultativa de esta Sección,

Este Ministerio, a propuesta de la Jefatura de la misma, ha acordado convocar a los Doctores o Licenciados en Medicina, de edad inferior a 45 años, que deseen ingresar en la citada Sección, para que lo soliciten, dirigiendo sus instancias debidamente reintegradas al señor Subsecretario de este Ministerio, acompañadas de sus méritos profesionales, acreditando una filiación política o sindical que demuestre su inquebrantable adhesión al régimen. Las instancias se presentarán todos los días laborables, de 11 a 1 y de 17 a 19, en la Sección de Servicios Sanitarios de Carabineros, expirando el plazo el día 10 de Enero próximo.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 21 de Diciembre de 1936.

P. D.,

J. PRAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el personal del Instituto de Carabineros comprendido en la siguiente relación, que empieza con don Enrique Galván García y termina con Martín Martínez Echevarria, pasen a situación de retirados en las plazas donde residan, con el haber pasivo que les corresponda, causando por tanto baja en el Instituto de Carabineros, sin perjuicio de lo que en su día pudiera resolverse, caso de solicitar alguno de ellos la vuelta al activo, previa comprobación del recobro total de su salud o de la justificación legal de ser ajenos a su voluntad y conducta los motivos por los que en los presentes momentos no pueden prestar servicio, según el caso que a cada uno comprenda, todo ello con arreglo a los preceptos de la Orden circular de primero del corriente mes (GACETA número 338).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 21 de Diciembre de 1936.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Relación que se cita

Capitán:

Don Enrique Galván García

Tenientes:

Don Ramón Tejel Bes

Don Pedro Mediavilla Villena

Don Florentino del Arco Valverde

Alféreces:

Don Francisco Ortiz Aguiar

Don Juan Asensio Blesa

Brigada:

Don Ubaldo del Cerro Rico

Sargento:

Don Martín Quiroga Hernández

Carabinero:

Martín Martínez Echevarria

xxx

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

ORDENES

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión creada

por Decretos de 21 de Agosto y 16 de Septiembre últimos en sustitución del Consejo de Administración de la Sociedad Española de Construcción Naval y lo informado por la Dirección de Industrias en la provincia de Santander,

Este Ministerio ha dispuesto que don Rafael Cardín, Comandante de Ingenieros Navales, en situación de retirado, cese en su actual destino en la Dirección de Industrias mencionada y pase a ocupar el cargo de Director de la Factoría de Bilbao (Sestao y Nervión), de la Sociedad Española de Construcción Naval.

Valencia, 21 de Diciembre de 1936.

INDALECIO PRIETO

Rectificación a la Orden de este Ministerio inserta en la GACETA del día 21 del actual, sobre habilitaciones de personal de cualquier empleo y Cuerpo para desempeñar determinadas funciones:

Donde dice «y resolviéndose con la sucesión los servicios de paso guarnición», debe decir «y resolviéndose con la sucesión los servicios de paz o guarnición», así como en la fecha, que aparece la de 1.º de Diciembre en vez de la de 19 de Diciembre.

Valencia, 21 de Diciembre de 1936.

—El Subsecretario, Benjamín Balboa.

Llevados por su entusiasmo, buen número de operarios que las Factorías de la Sociedad Española de Construcción Naval tiene en Bilbao, Cartagena y Reinosa se alistaron en las Milicias para defender con las armas en la mano la causa que representa el Gobierno legítimo de la República. Esa conducta es digna de encomio y públicamente consigna el Gobierno su gratitud para quienes tan abnegadamente se han comportado; pero las necesidades de la guerra no se cubren sólo en los frentes de batalla, aunque en ellos sea donde tenga pleno desarrollo el heroísmo; hay que atenderlas también y de modo intensísimo en los sectores industriales encargados de abastecer al Ejército en lucha.

Desde este punto de vista resulta indispensable que las plantillas obreras de las Factorías de la S. E. de C. N. se hallen completas para que los trabajos que en tales establecimientos se realizan no pierdan el ritmo acelerado que las actuales circunstancias exigen.

A virtud de las precedentes consideraciones,

Este Ministerio ha resuelto que cuantos obreros y empleados de la

Sociedad Española de Construcción Naval se hallen alistados en las Milicias o cualesquiera otros servicios, se incorporen de nuevo a sus antiguos puestos de trabajo, donde son ahora más necesarios.

La incorporación ordenada debe realizarse antes de primero de Enero, procediendo dar la mayor publicidad a la presente Orden, por lo cual se dispone su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA para conocimiento de todos los interesados.

Valencia, 20 de Diciembre de 1936.

INDALECIO PRIETO

Señor Delegado del Estado en la S. E. de C. N.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Julián García Rivero, Mecánico licenciado de Aviación militar.

He resuelto concederle el reintegro en el Arma de referencia, con la antigüedad de la fecha y efectos administrativos de primero de Enero próximo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 20 de Diciembre de 1936.

INDALECIO PRIETO

Señor...

He resuelto que el Capitán de Aviación D. Santiago Sampil Fernández pase destinado a la Escuela de Pilotaje de San Javier, como Profesor de clases teóricas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 20 de Diciembre de 1936.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Como recompensa al hecho realizado por el Maestro piloto de Aviación naval D. Antonio Blanch Latorre, y Mecánico de Aviación militar D. Evaristo Carballeira López, quienes el día 15 del corriente, hallándose en vuelo a unas 20 millas de Ceuta en un hidro de los facciosos, trataron de convencer al primer Piloto del mismo para incorporarse a las tropas leales, y al no conseguirlo y resistirse éste, lucharon con él hasta causarle la muerte, presentándose acto seguido con el aparato en Málaga.

He resuelto concederles el empleo de Teniente de sus respectivas escalas, con la antigüedad de 15 del actual y efectos administrativos de primero de Enero próximo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 19 de Diciembre de 1936.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Como recompensa a los méritos contraídos en la toma del cuartel de Artillería de Getafe, el 20 de Julio del corriente año, por el entonces soldado de Aviación aprobado para el empleo inmediato D. Felicísimo Capa Gómez, que resultó gravemente herido,

He resuelto concederle el empleo de Sargento de Aviación con la antigüedad del día citado y efectos administrativos de primero de Agosto siguiente, quedando rectificadas la Orden circular de 29 de Octubre último (GACETA DE MADRID, número 326), por la que se le otorgaba el empleo de Sargento en el sentido de que el que le corresponde es el de Brigada, con la antigüedad de primero de Octubre pasado y efectos administrativos de primero de Noviembre siguiente, con arreglo a la Orden circular de 11 del citado Octubre (D. O. número 208).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 19 de Diciembre de 1936.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto se celebre, dentro del Arma de Aviación, un curso de Observadores de aeroplano, que dará comienzo el primero de Febrero próximo y se llevará a cabo en el aeródromo de Los Alcázares, con arreglo a las normas siguientes:

Primera. Se abre un concurso para cubrir 50 plazas de alumno para el curso antes mencionado, al que podrán concurrir paisanos, soldados, Clases, Suboficiales y Oficiales de Aviación militar, mayores de 19 años y menores de 24, que acrediten su lealtad al régimen mediante certificado expedido por cualquiera de los partidos políticos o agrupaciones sindicales afectas al Frente Popular y que reúnan además las condiciones que a continuación se expresan:

a) Podrán concurrir los paisanos que se hallen en posesión de los títulos de Ingeniero de Caminos, Montes, Agrónomo, Industrial de Telecomunicación, o Aeronáutico, Arquitecto, Licenciados en Ciencias, los alumnos de las citadas profesiones que tengan aprobado algún año de las carreras expresadas y los que posean el título de Bachiller.

b) Los soldados, Cabos, Suboficiales y Oficiales de Aviación militar, podrán solicitarlo siempre que reúnan las condiciones que se exigen para los paisanos o posean los títulos de Ametrallador-bombardero, Radiotelegrafista, Fotógrafo de Aviación y Auxiliar de Información, y estén comprendidos en la edad que antes se señala.

Segunda. Las instancias solicitando asistir al curso, se dirigirán a la Subsecretaría del Aire, acompañándose a las mismas los documentos acreditativos de las condiciones que se especifican anteriormente, siendo cursadas por sus Jefes respectivos las de los militares. La fecha límite de la recepción de solicitudes, será la de 20 días después de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA. La Subsecretaría, previo examen de informes, documentación y edad de los interesados, efectuará la designación de los que deben ser sometidos a reconocimiento médico, que se hará en el lugar y fecha que oportunamente se indique, cubriendo las vacantes que resulten en virtud de los que no sean declarados útiles, con los sucesivamente clasificados.

Tercera. Los paisanos que resulten aptos físicamente, deberán suscribir un compromiso por un plazo mínimo de seis meses, prorrogable a voluntad de este Ministerio por todo el tiempo que las circunstancias lo requieran, y serán designados «Alumno de Observador», entrando en posesión del empleo y emolumentos de Sargento plaza aérea, si se tratase de alumno de las profesiones que se han citado anteriormente, o Bachilleres, y de Alférez, los Ingenieros, Arquitectos o Licenciados. Los que causen baja durante el curso, se reintegrarán a la vida civil sin conservar los empleos citados.

Cuarta. Los citados paisanos que terminen el curso, entrarán, según los dos casos enumerados anteriormente, en posesión de los empleos y emolumentos de Brigada o Teniente plaza aérea, respectivamente. Los que gozaren de sueldo por empleos de Estado, podrán optar entre éstos y los que les correspondan en Aviación.

Quinta. Los soldados y Cabos que asistan al curso serán clasificados provisionalmente en el empleo de Sargento, con la antigüedad de la fecha en que sean nombrados alumnos, perdiendo este beneficio en el caso de causar baja en el curso, y si terminasen éste con aprovechamiento, se les confirmará en el citado empleo y serán ascendidos a Brigada, con la antigüedad de la fecha por la que se les conceda el título de Observador de Aeroplano.

Sexta. Los Suboficiales y Oficiales de Aviación, alumnos de este curso, percibirán los emolumentos correspondientes a su categoría en plaza aérea, y al terminarlo se otorgará el empleo inmediato a los Sargentos, Brigadas y Alféreces, con la misma antigüedad que a los anteriores.

Séptima. El curso comprenderá la teoría y práctica de: Topografía (Iden-

tificación del terreno, croquizado, colocación de objetivo); Fotografía e interpretación fotográfica; Radiocomunicación; Arte militar; Arte militar aéreo (Organización, operaciones aéreas, artillería, información, acompañamiento); Navegación aérea; Tiro; Bombardeo.

Octava. A la terminación del curso les será expedido el título de «Observador de Aeroplano», al personal que resulte apto, continuando en la situación de «movilizado» los paisanos, en la que cesarán al restablecerse la normalidad.

Novena. Durante el tiempo que permanezcan los paisanos prestando servicios en Aviación militar, estarán sometidos a las Leyes que regulan el funcionamiento del Ejército y les será de abono, como el cuádruple de su duración en calidad de servicios prestados al Estado, estimándose como circunstancia preferente para destinos del mismo por concurso dentro de la correspondiente especialidad. Durante este tiempo, podrán alcanzar empleos superiores por méritos extraordinarios de campaña.

Décima. En caso de accidente que produzca inutilidad o muerte, tendrán derecho los interesados o familiares a la pensión correspondiente al sueldo en el instante de ocurrir aquél.

Undécima. La extinción de los compromisos a que se refiere la norma tercera, cancela cuantas obligaciones militares tengan pendientes los citados paisanos, a los que se expedirá licencia absoluta, pero pudiendo quedar, a voluntad, adscritos a la reserva de Aviación militar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 18 de Diciembre de 1936.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Como recompensa a la brillante actuación demostrada por el Teniente de Aviación militar D. Leocadio Mendiola Núñez, en cuantas misiones y servicios relacionados con las operaciones actuales se le han encomendado,

He resuelto concederle el empleo de Capitán, con la antigüedad de esta fecha y efectos administrativos de primero de Enero próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 19 de Diciembre de 1936.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto pase destinado a la Tercera Región Aérea (Bar-

celona) el Alférez de Aviación militar D. Tomás Martínez Martínez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 19 de Diciembre de 1936.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Vista instancia del Tercer Maquinista en uso de licencia, por enfermo, don Antonio Valdemir González, en súplica de que se le conceda un mes de prórroga a la licencia que le fué concedida por O. M. de 15 de Noviembre último (GACETA DE LA REPUBLICA número 322),

Este Ministerio, en virtud del acta del reconocimiento médico y de conformidad con lo informado por la Sección de Máquinas, ha tenido a bien de acceder a lo solicitado, fijando su residencia en esta capital y percibiendo sus haberes por la Habilitación general de este Ministerio, debiendo de incorporarse al crucero «Méndez Núñez» a la terminación de dicha prórroga.

Valencia, 19 de Diciembre de 1936.
—El Subsecretario, Benjamín Balboa.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por las Secciones Económico-administrativa de la Flota y Personal, ha resuelto conceder el ingreso en la Armada, en campaña condicional por un año, como Marineros Fogoneros, contando a partir de su presentación a las autoridades de la Marina, al Fogonero Juan Martínez López, con domicilio en Almería, calle de Roquetas, número 7, y al Fogonero Manuel Gómez Barberá, domiciliado en Madrid, calle Montesquiza, número 14.

Valencia, 19 de Diciembre de 1936.
—El Subsecretario, Benjamín Balboa.
Señores...

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección Económico-administrativa de la Flota y Personal,

Ha resuelto conceder la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de Fogoneros que a continuación se relaciona y en la forma que al frente de cada uno se indica, todos ellos con la categoría de permanente, a excepción del Marinero fogonero Agustín Barquero Cárceles, con arreglo a lo establecido en el Decreto de 11 de Agosto último (D. O. número 180).

Valencia, 19 de Diciembre de 1936.—
El Subsecretario, Benjamín Balboa.
Señores...

Relación de referencia

Cabos :

Antonio Martínez Ros, destructor «Esaño».—Tres años en segunda campaña desde el 11 de Agosto de 1936, por serle de abono 3 meses y 18 días.

Juan García Tomás, destructor «Lepanto».—Tres años en tercera campaña desde el 12 de Octubre de 1936, por serle de abono 3 meses y 18 días.

Agustín Martínez Castelo, crucero «M. de Cervantes».—Tres años en segunda campaña desde el 2 de Julio de 1936, por serle de abono 3 meses y 18 días.

Preferentes :

Rufino Rodeiro Fraga, crucero «Miguel de Cervantes».—Tres años en tercera campaña desde el 29 de Enero de 1937, por serle de abono 3 meses y 18 días.

Ramón Rodeiro Fraga, crucero «Miguel de Cervantes».—Tres años en tercera campaña desde el 29 de Enero de 1937, por serle de abono 3 meses y 18 días.

Gonzalo Comadas Pérez, crucero «M. de Cervantes».—Tres años en tercera campaña a partir de 29 de Enero de 1937, por serle de abono 3 meses y 18 días.

Vicente Paz Carballo, crucero «M. de Cervantes».—Tres años en segunda campaña desde el 1 de Julio de 1936, por serle de abono 3 meses y 18 días.

Ramón Casteleiro Salgado, crucero «M. de Cervantes».—Tres años en segunda campaña a partir de 1 de Julio de 1936, por serle de abono 3 meses y 18 días.

Manuel López Díaz, crucero «M. de Cervantes».—Tres años en segunda campaña desde 1 de Julio de 1936, por serle de abono 3 meses y 18 días.

Francisco Gutiérrez Expósito, crucero «M. de Cervantes».—Tres años en segunda campaña desde 1 de Julio de 1936, por serle de abono 3 meses y 18 días.

Antonio Cano Martín, crucero «M. de Cervantes».—Tres años en segunda campaña desde el 6 de Octubre de 1936, por serle de abono 3 meses y 18 días.

José Díaz López, crucero «M. de Cervantes».—Tres años en cuarta campaña desde el 30 de Septiembre de 1936.

José A. Tenreiro Regueiro, crucero «M. de Cervantes».—Tres años en tercera campaña desde el 10 de Agosto de 1936, por serle de abono 3 meses y 18 días.

Antonio Vázquez Bañobre, crucero «M. de Cervantes».—Tres años en tercera campaña desde el 10 de Agosto de 1936, por serle de abono 3 meses y 18 días.

Marineros fogoneros :

Agustín Barquero Cárceles, crucero «M. de Cervantes».—Tres años en primera campaña desde el 10 de Noviembre de 1936.

Eladio Rodríguez Dopico, crucero «Miguel de Cervantes».—Tres años en segunda campaña desde el 14 de Febrero de 1937.

—xxx—

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Vengo en acordar la separación definitiva del Cuerpo y Escalafón del Ministerio de la Gobernación, a que pertenece, de don Nicolás Aravaca Mejías, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, en comisión, por percibir sueldo de la categoría y clase inferior inmediata en dicho departamento.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes.

Valencia, 21 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. CARRILLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Vengo en acordar la separación definitiva del Cuerpo y Escalafón del Ministerio de la Gobernación, a que pertenece, de don José Ferris Ubeda, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, en comisión, por percibir sueldo de la categoría y clase inferior inmediata en dicho departamento.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 21 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. CARRILLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Vengo en acordar la separación definitiva del Cuerpo y Escalafón del Ministerio de la Gobernación, a que pertenece, de doña Rosa Villoria Ramos, Auxiliar de Administración civil con 5.000 pesetas de sueldo anual en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 21 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. CARRILLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado c) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Vengo en declarar en situación de jubilado forzoso a don Carlos Rubio de la Torre, Jefe de Negociado de primera clase de Administración civil, en comisión, por percibir sueldo de la clase inferior inmediata en el Ministerio de la Gobernación.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 21 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. CARRILLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado c) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Vengo en declarar en situación de jubilado forzoso a don Manuel Vargas Machuca Arcos, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, en comisión, por percibir sueldo de la clase inferior inmediata en el Ministerio de la Gobernación.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 21 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. CARRILLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado b) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Vengo en declarar en situación de disponible gubernativo a doña María de la Asunción Inguna Muñiz, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, en comisión, por

percibir sueldo de la categoría y clase inferior inmediata en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 21 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. CARRILLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias que concurren en el personal de la Guardia Nacional Republicana que se expresa en la siguiente relación, que da principio con don Gregorio Rodríguez Cid y termina con don Carlos Rojo Barranco,

Este Ministerio, de acuerdo con la Comisión de Ascensos del Comité central de este Instituto, ha tenido a bien conferirles los empleos que a cada uno se les consigna, con la antigüedad de la fecha de la presente Orden, causando alta a partir de la primera revista administrativa con dichos empleos en las Comandancias de procedencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Relación que se cita

A Brigada:

Don Gregorio Rodríguez Cid
Don Telesforo Sánchez Torres
Don Julián Cebolla Gómez

A Sargento:

Don José Santofimia Jimena
Don Eliseo Martínez Beltrán
Don Manuel Romero Chonzó
Don Enrique Sánchez Tinajero
Don Sebastián Prieto Garrote
Don Antonio Esteban Díaz
Don Félix Argudo Peñarocha
Don Sixto Pérez Anguera
Don Alfonso Prieto Barceló
Don Joaquín Ruíz Ortolá
Don Alejandro Serrano Barba
Don Andrés Aznar San Saloni
Don José Navarro Miralles
Don Francisco Bonilla Casanova
Don Miguel Murillas Carretero
Don Carlos Rojo Barranco

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias que concurren en el personal de la Guardia Nacional Republicana que se expresa en la siguiente relación, que da principio con don Bartolomé Díaz Bolos y termina con don Miguel Alonso Muñiz,

Este Ministerio, de acuerdo con la Comisión de Ascensos del Comité central de ese Instituto, ha tenido a bien conferirles los empleos que a cada uno se les consigna, con la antigüedad de la fecha de la presente Orden, causando alta a partir de la primera revista administrativa con dichos empleos en las Comandancias de procedencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Relación que se cita

A Capitán:

Don Bartolomé Díaz Bolos

A Teniente:

Don Joaquín Ferrez Cebrián
Don Antonio Roldán Ruíz

A Alférez:

Don Bernardino Gil Palacios
Don Miguel Alonso Muñiz

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las relaciones insertas a continuación de las Ordenes de este departamento de 23 de Septiembre y 2 de Octubre últimos (GACETAS números 269 y 277), por las que se disponía el pase a situación de disponible forzoso de varios Jefes y Oficiales de ese Instituto, se entiendan rectificadas por lo que respecta a los Oficiales comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Luis Muñoz Bertet y termina con don José Morant Peretó, en el sentido de que quedan agregados para haberes, a partir de la primera revista administrativa después de dictadas aquéllas, a la Comandancia de Valencia del interior, en vez de a la de Castellón, como en dichas disposiciones se consignaba.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 20 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Relación que se cita

Capitán:

Don Luis Muñoz Bertet

Teniente:

Don José Muñiz Izquierdo

Alféreces:

Don José Bellido Mercé
Don Custodio Monzonís Pérez
Don Adolfo Ramos Dubau
Don José Morant Peretó

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias que concurren en el personal de la Guardia Nacional Republicana que se expresa en la siguiente relación, que da principio con Alejandro Royo Alcázar y termina con Francisco Llovell Pastor,

Este Ministerio, de acuerdo con la Comisión de Ascensos del Comité de ese Instituto, ha tenido a bien conferirles los empleos que a cada uno se les consigna, con la antigüedad de la fecha de la presente Orden, causando alta a partir de la primera revista administrativa con dichos empleos en las Comandancias de procedencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Relación que se cita

A Cabo:

Alejandro Royo Alcázar
Rafael Arjona Ortiz
Ramón Meseguer Monserrat
Vicente Pérez García
José Comenero Gallardo
Vicente Rochez Conet
Enrique Andrés Piqueras
José Culebras Morena
Juan Soler García
Octavio Sánchez Cibera
Santiago Moya Roig
Víctor Icbato Andrés
Antonio Gallego Magaña
Antonio Lorca Godínez
Obdulio Cuervo del Viso
Ramón Sebastián Tarín
Andrés Aguado Caballero
José Tejero Rodríguez
Manuel Fernández López
Ildefonso Rodríguez Rodríguez
Abelardo Herrera Guzmán
Diego Rodríguez Campano
Ramón Rusda Madrigal
Dionisio Justicia Rubio
Eulogio Olivares Rodríguez
José Quilis Alfonso
Joaquín Clemente Villanueva
Tiburcio Paños Mondéjar
Gabriel Collado Sevilla
Julián Centelles Martínez
Francisco Martínez López
Lucio Gutiérrez Martín
Francisco Yáñez Romá
Juan Sánchez García
Francisco Llovell Pastor

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias que concurren en el personal de la Guardia Nacional Republicana que se inserta en la siguiente relación, que da principio

con don Fernando Albert Lauzurica y termina con don Alfredo Marí Clerigue,

Este Ministerio, de acuerdo con la Comisión de Ascensos del Comité central de ese Instituto ha resuelto sea de aplicación al mismo el Decreto del Ministerio de la Guerra de fecha quince de Octubre último (D. O. número 210), ascendiendo a los empleos que se mencionan a este personal, por su inquebrantable adhesión y lealtad al régimen, causando alta en dichos empleos con la antigüedad del día 19 del pasado mes de Julio y efectos administrativos a partir del día primero de Enero del año próximo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Relación que se cita

A Coronel:

Don Fernando Albert Lauzurica
Don Román Morales Martínez
Don José Bustos Zárate

A Teniente Coronel:

Don Alfredo Semprún Ramos
Don Adolfo Valcárcel Sampol
Don Antonio Naranjo Limón
Don Francisco Buzón Llanes
Don José Casas Oñate
Don Fernando Monaterio Bustos

A Comandante:

Don Luis Adarves Serralta
Don José Pérez Moya
Don Mariano Manso Ruíz
Don Justo Pérez Almendro
Don Domingo García Poveda
Don Antonio Para Alvarez
Don Manuel Burguete Reparaz
Don Juan Ortiz Aragonés
Don Antonio Reparaz Araujo
Don Demetrio Albuixech Francés
Don Juan Chirivella Soriano
Don Damián Chicharro Vega
Don Antonio Devesa Giner
Don José Bolaños López
Don Domingo Pueyo del Val
Don Alfredo Marí Clerigue

Teniendo en cuenta los méritos y servicios prestados en el desempeño de su función por el Inspector de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, jubilado por edad, en la plantilla de Madrid, don Rogelio Aparicio Ayuela, y atendiendo a su probada lealtad al régimen y a la no existencia en su expediente personal de nota alguna desfavorable,

He tenido a bien nombrarle con esta fecha Agente honorario del expresado Cuerpo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, notificación al interesado y efectos consiguientes.

Valencia, 17 de Diciembre de 1936.

A. GALARZA

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

—xxx—

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO

Uno de los fines del Real decreto de 9 de Junio de 1925 fué la ampliación de la cifra máxima de auxilio que el Estado había de conceder a los Ayuntamientos para la captación de aguas o conducción con destino al abastecimiento de los habitantes, con tal que fuesen aquéllas potables. Al llevar a la práctica este propósito se incurrió en el defecto de excesiva rigidez, no teniendo en cuenta la existencia de pueblos a los que su escaso vecindario o economía agotada no les permitía los desembolsos de relativa importancia que las obras exigían, y por ello no sólo se restringían de una manera indirecta los mismos beneficios que se quería otorgar, sino que al obligar a todos los Ayuntamientos a contribuir en la misma proporción a los gastos, resultaban indefensos aquellos que por su condición misérrima eran más acreedores de auxilio o, de lo contrario, habían de renunciar a los beneficios de la Ley.

Tratándose de un elemento esencial como es el agua y constituyendo una necesidad absoluta su uso en condiciones higiénicas que eviten la mortalidad y aumenten por ende la población, el Estado está en el deber de realizar las obras necesarias al efecto con sus propios recursos presupuestarios, y con los medios de que dispone, en aquellos pueblos cuyas condiciones económicas no le consientan la menor contribución o ayuda a las obras.

Fundado en las consideraciones expuestas, a propuesta del Ministro de Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. El Estado proyectará y construirá totalmente a sus expensas las obras de toma, captación y conducción de aguas potables

destinadas al abastecimiento de pueblos menores de dos mil habitantes, siempre que el presupuesto total de las obras, formulado por la Delegación de los Servicios hidráulicos que corresponda, y previa aprobación de la Dirección general de Obras hidráulicas y Puertos, no sea superior a cien mil pesetas. En caso de notoria necesidad, se instruirá expediente especial por la Delegación de los Servicios hidráulicos correspondiente, el cual se tramitará en idéntica forma a la que se indica en el artículo tercero de este Decreto.

Artículo segundo. Los Ayuntamientos de dos mil a cinco mil habitantes contribuirán con el veinticinco por ciento del importe total de las obras, y los de cinco mil a diez mil, con el cincuenta por ciento de las mismas, con la limitación fijada en ciento sesenta mil pesetas para importe de las obras a que se refiere el apartado a) del artículo sexto de la Ley de 9 de Junio de 1925.

Artículo tercero. En casos de notoria insuficiencia de recursos económicos para que los Ayuntamientos puedan satisfacer al Estado el reintegro del veinticinco y del cincuenta por ciento, respectivamente, a que se alude en el artículo anterior, se instruirá expediente ante la División Hidráulica para justificarlo, en el que necesariamente ha de informar el Abogado del Estado, quien podrá pedir todos los datos y documentos que crea oportunos; y con informe de este último funcionario y de la División Hidráulica, se remitirá el expediente a este Ministerio de Obras públicas, el cual lo elevará a la Presidencia del Consejo de Ministros para la resolución definitiva que haya de adoptarse. Esta resolución puede ser, según los casos, o de exención total, de reintegro o de disminución del mismo, o de negativa de disminución sobre los límites fijados en los artículos precedentes.

Artículo cuarto. En todo lo no previsto en los artículos anteriores o en lo no modificado por ellos, continúa rigiendo el Real decreto de 9 de Junio de 1925 y sus disposiciones complementarias de 11 de Julio del mismo año y 28 de Abril y 8 de Junio de 1928.

Artículo quinto. De este Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Barcelona, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Obras públicas,
JULIO JUST JIMENO

—xxx—

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la O. M. de 30 de Octubre del corriente año, queda redactada de nuevo en la forma siguiente:

Habiendo cesado con fecha 6 de Septiembre próximo pasado en el cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación el Catedrático del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Pontevedra, don Bibiano Fernández Osorio Tafall,

Este Ministerio ha dispuesto que el referido señor se reintegre a su cátedra del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Pontevedra, quedando en situación de excedente forzoso por su condición de Diputado a Cortes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 18 de Diciembre de 1936.

P. D.,

JUAN MARIA AGUILAR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vista la petición que como ampliación de la resuelta por Orden de 17 del mes actual promueve el Ayuntamiento de Málaga para la creación de dos escuelas de niños en la Barriada de Torremolinos.

Resultando que se cuenta con el local y material necesarios para el funcionamiento inmediato de las escuelas pedidas, ya que se trata de establecerlas en sustitución de las municipales de la misma clase que existían y que la Inspección de Primera Enseñanza ha emitido favorable informe,

Esté Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se consideren creadas con carácter definitivo en la Barriada de Torremolinos, Ayuntamiento de Málaga, dos escuelas unitarias de niños.

Segundo. Que las obligaciones presupuestarias que supone la creación corran a cargo del crédito concedido por Ley de 4 de Octubre último para 2.666 nuevas plazas.

Tercero. Que por quien corresponda se nombren los Maestros interinos correspondientes, con sueldo de entrada y con derecho al emolumento de casa, con cargo al Municipio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 19 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de Cuenca para que se creen en el Ayuntamiento de Cañizares las escuelas necesarias para absorber la población escolar que hoy carece de ellas.

Resultando que el Ayuntamiento facilita el local y material inicial necesarios, así como la casa-habitación para los Maestros,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se consideren creadas con carácter definitivo y en las localidades que se expresan las escuelas siguientes:

Cañizares, Ayuntamiento de ídem.—Una unitaria de párvulos.

Huerta Marojales, Ayuntamiento de Cañizares.—Una mixta, servida por Maestro.

Segundo. Que las obligaciones que suponen esas nuevas escuelas se cubran con el crédito concedido por Ley de 4 de Octubre para nuevas plazas, y

Tercero. Que por quien corresponda se nombren los Maestros interinos necesarios con sueldo de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 19 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Los Ayuntamientos de Almodóvar del Campo (Ciudad-Real) y Cortes de Pallás (Valencia) solicitan la creación de escuelas que absorban la población escolar de los distritos rurales, comprometiéndose a facilitar el local necesario, el material inicial y la casa habitación para los Mestros.

La Inspección de Primera Enseñanza informa favorablemente, proponiendo la creación, en los lugares que se expresan, de las escuelas siguientes:

Almodóvar del Campo, Ayuntamiento de ídem.—Dos escuelas unitarias de párvulos.

Valdeazogue, Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.—Una mixta, servida por Maestro.

Venta de Gaeta, Ayuntamiento de Cortes de Pallás.—Una mixta, servida por Maestro.

Castilblanques, Ayuntamiento de Cortes de Pallás.—Una mixta, servida por Maestro.

Aldea del Oro, Ayuntamiento de Cortes de Pallás.—Una mixta, servida por Maestro, que resulta del traslado de la de niños de Oset a Andilla.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente todas las escuelas propuestas en el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo (Ciudad-Real) y en el de Cortes de Pallás (Valencia), conforme a la propuesta.

Segundo. Que el coste de las obligaciones que nacen con estas creaciones se carguen al crédito concedido por Ley de 4 de Octubre último para 2.666 nuevas plazas, y

Tercero. Que por quien corresponda se hagan los nombramientos de Maestros interinos con el sueldo de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Valencia, 19 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la petición de excedencia ilimitada que don Miguel López de Munain y Beistegui, Maestro excedente de la escuela nacional graduada «Cervantes», de Bilbao, promueve.

Resultando que el interesado obtuvo la excedencia en 12 de Diciembre de 1934 y lleva en tal situación dos años menos un día en el momento de esta petición, acreditando que está al servicio del Estado en el Ministerio de Obras públicas.

Visto el artículo 137 del vigente Estatuto.

Considerando que el solicitante no sufre interdicción de ninguno de los derechos que el Estatuto declara y que goza en la actualidad el de excedencia limitada,

Esta Dirección ha acordado acceder a lo solicitado y conceder a don Miguel López de Munain la excedencia ilimitada del cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 18 de Diciembre de 1936.

P. D.,

L. ALAMINOS

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación provincial de Trabajo de Castellón, comunicando la renuncia del Presidente de la segunda Agrupación de Jurados mixtos de esa capital,

Este Ministerio ha dispuesto se le acepte la dimisión de Presidente de la citada Agrupación a don Manuel Aragonés, por los motivos que expresa, cesando en el citado cargo.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 18 de Diciembre de 1936.

A. DE GRACIA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera de la segunda Agrupación de Jurados mixtos de Murcia,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidente de la Agrupación antedicha don Gustavo Jiménez Carrizo y don Leoncio Ruíz Medina, respectivamente, y que cesen don José Ramírez López y don Enrique Ruíz Bellando en los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Agrupación de que se trata.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 18 de Diciembre de 1936.

A. DE GRACIA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Acordada por el Consejo provisional del Patronato del Instituto Nacional de Previsión, la residencia de dicho organismo en Valencia, y al fin de evitar las dilaciones que puedan originarse por la remisión a Madrid de los asuntos de su competencia,

Este Ministerio ha dispuesto que sea enviada a esta capital toda la documentación dirigida al citado Instituto.

En consecuencia, todo emplazamiento o citación al Instituto Nacional de Previsión o a la Caja Nacional de Seguro de Accidente de Trabajo, habrá de hacerse en su actual domicilio en esta ciudad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 19 de Diciembre de 1936.

A. DE GRACIA

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión.

—xxx—

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: La Ley de 30 de Mayo de 1936 encomendó a la Central de Resinas Españolas cuantas misiones ordenadoras de la producción y comercio de los derivados de las mieras nacionales fueran precisas para la revalorización de tan interesante riqueza.

En las actuales circunstancias, la reducción del área resinera, coincidente con dificultades para el cumplimiento de las expresadas misiones aconsejaron intervenciones e incautaciones de industrias situadas en territorio adicto al Gobierno, acogiéndose para ello al Decreto de 25 de Julio de 1936, hoy derogado.

Persistiendo las razones que condujeron a dichas medidas, si cabe con mayor intensidad ante las perspectivas actuales de la producción, consumo interior y explotación de los productos resinosos,

Este Ministerio, al que corresponde la presidencia de dicha central, ha tenido a bien disponer que se faculte a la Central de Resinas Españolas, para continuar las intervenciones de las fábricas de productos resinosos que actualmente interviene y las que su Comité de Gerencia o gestores del mismo, acuerde, o el Ministro de Industria ordene por consiaeraras convenientes al interés general.

En cumplimiento de estas funciones, dicha Central podrá requisar los elementos de producción y de comercialización, así como las primeras materias y productos necesarios afectos a las expresadas fábricas, asegurando en to-

do momento la explotación de las mismas y la exportación de los productos una vez garantizadas las necesidades del consumo nacional.

Valencia, 16 de Diciembre de 1936.

P. D.,

P. CANÉ

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Para el más fácil y rápido desenvolvimiento del servicio,

Este Ministerio se ha servido disponer que la delegación de firma conferida al Director general de Industria se considere extensiva, en la misma y forma y cuantía, al Subdirector D. Miguel Rovira Malé.

Lo que comunico a V. I. a los fines oportunos, debiendo darse de esta Orden ministerial los correspondientes traslados. Valencia, 9 de Diciembre de 1936.

F. D.,

P. CANÉ

Señor Subsecretario de Industria.

—xxx—

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Esta Dirección general ha acordado nombrar al Inspector de Primera Enseñanza de Madrid, D. Modesto Medina Bravo, Delegado especial suyo en toda la provincia de Castellón para que, además de asumir las funciones de Inspector Jefe, en las cuales cesará con esta misma fecha D. Sandalio Francisco González, que actualmente las desempeña, tenga bajo su jurisdicción todos los organismos de la primera enseñanza, a excepción de la Escuela Normal del Magisterio primario, pudiendo intervenir, cuando lo estime oportuno, en la Junta designada para la administración de las subvenciones concedidas por este Ministerio para el sostenimiento de las colonias escolares de niños evacuados.

Valencia, 21 de Diciembre de 1936.—
El Director general, P. D., L. Alaminos.